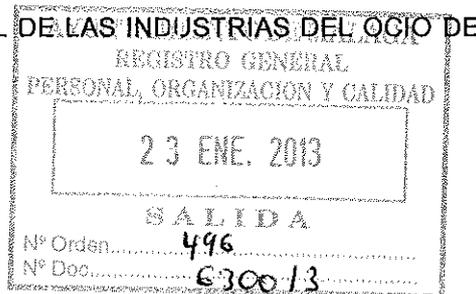
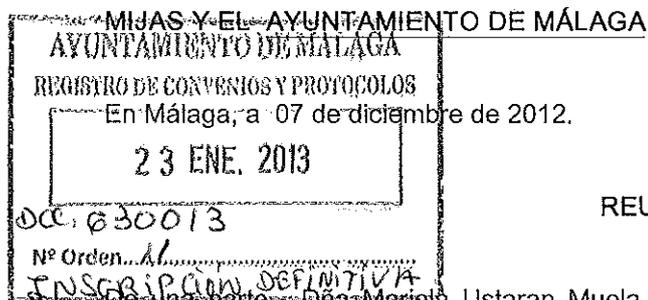


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE
EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE



REUNIDOS

De una parte, Dña. Mariola Ustaran Muela, con D.N.I 28745660-F, Directora de la Entidad Gestora del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio con C.I.F G-92703636 y domicilio en Carretera A-7, Km. 201, 29649. La Cala de Mijas, (Málaga).

Y de otra, D. María del Mar Martín Rojo, en representación de la empresa Ayuntamiento de Málaga con CIF: P-2906700 F con domicilio en Avda. Cervantes nº 4 de Málaga, C.P. 29016.

Reconociéndose todos ellos capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

1º.- Que los estatutos del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio prevé, entre otros, los siguientes objetivos:

- Formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación al mercado laboral de acuerdo con las necesidades y tendencias del sector turístico, hotelero y, en general, del ocio.
- Contribuir a la especialización y actualización de los profesionales en ejercicio.
- Promover y diseñar proyectos formativos profesionales de las industrias del ocio.
- Facilitar la orientación profesional y el acceso a fases de capacitación y especialización superior mediante los correspondientes itinerarios formativos.
- Aprobar y establecer cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

2º.- Que CIOMIJAS al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre. Considera el valor de la formación práctica para el desarrollo y cualificación profesional de los jóvenes andaluces y, en concreto, para la adquisición de un conjunto de capacidades profesionales que permitan, en su caso, el ejercicio de determinadas ocupaciones.

3º.- Que el decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, recoge la posibilidad de que la Consejería de Empleo Y Desarrollo Tecnológico, después Consejería de Empleo, por medio de Convenios de Colaboración, desarrolle programas destinados a promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de ofrecer experiencias profesionales con tutorías que les acerquen al mundo laboral y proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales de las distintas actividades en los diferentes sectores productivos de Andalucía.

4º.- Que la empresa Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. 2906700F y domicilio en Avda. Cervantes nº 4 de Málaga, C.P. 29016, cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas profesionales y manifiesta su voluntad de participar en el Programa de Prácticas-Profesionales mencionado.

5º.- Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo facilitar la colaboración entre Ayuntamiento de Málaga, y el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio. "CIOMIJAS", al objeto de posibilitar la realización de prácticas del alumno pertenecientes al curso "COMMUNITY MANAGER APLICADO AL SECTOR TURISTICO", incluido dentro del Programa impartido por CIOMIJAS, cuyos datos se reseñan en el anexo I, a fin de dotar de una experiencia práctica su capacitación profesional, mejorando así su formación.

SEGUNDA.- La empresa Ayuntamiento de Málaga se compromete a facilitar las instalaciones, sitas en Área de Turismo, necesarias para la realización de prácticas profesionales por parte del alumno JUAN ALJAMA DONOSO.

TERCERA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas se realizará por parte de la empresa de acogida y de CIOMIJAS.

CUARTA.- Las actividades que se desarrollarán por el alumno estarán dirigidas y coordinadas por D. Carmen Rubio Gutierrez, el cual será el tutor de la formación práctica, que coordinará con el tutor del curso, el control y la supervisión del normal desarrollo de ésta. Corresponde a este último, en coordinación con el tutor designado por la empresa, la elaboración del programa que habrán de desarrollar los alumnos, así como su seguimiento y evaluación.



QUINTA.- De la realización de dichas prácticas profesionales no se deducirá relación laboral alguna entre el alumno y la Empresa en la cual se llevará a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral. La realización de dichas prácticas profesionales no supondrá coste alguno para la empresa.

SEXTA.- El participante se compromete a llevar a cabo las tareas propuestas así como cumplir el horario establecido desarrollando las actividades relacionadas con su cualificación.

SEPTIMA.- Las prácticas profesionales objeto del presente convenio se desarrollarán durante los días y horario que se especifican en el anexo I.

OCTAVA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales la empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, el nombre y apellidos del alumno que las realice, así como su contenido y horario.

La empresa se compromete a velar por la seguridad e higiene del alumno en prácticas, aplicando en todo momento la legislación vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales e instruirá al alumno en el cumplimiento de la normativa establecida.

El alumno se compromete a observar las normas generales de funcionamiento de la empresa y, en concreto:

A seguir las normas generales de la entidad y las instrucciones particulares que imparta su tutor y demás responsables de la empresa.

A iniciar la jornada de prácticas con puntualidad, cumpliendo la totalidad del horario y periodo establecido.

A mantener en todo momento una actitud correcta, disciplinada y responsable.

Cumplir con las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubieren sido asignadas.

Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante el periodo de prácticas e la empresa, utilizando la misma únicamente para el destino al que ha sido asignada, teniendo en cuenta las disposiciones relativas a esta materia que se establecen en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Ley de Propiedad Intelectual y Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- Al comienzo de las prácticas y a los efectos que procedan, el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la identidad del alumno, el centro de trabajo y horario de las mismas.

DECIMA.- Asimismo a la finalización de las prácticas la empresa facilitará una memoria en la que hará constar e denominación, su duración en horas y los contenidos del programa desarrollado.



Si el tutor designado por la empresa estimase que el aprovechamiento del alumno en prácticas es deficiente o nulo, lo pondrá en conocimiento del Centro, pudiéndose dar por finalizado el periodo de prácticas aunque no se haya cumplido el tiempo estipulado en el convenio. De similar manera se procederá cuando el comportamiento cívico del alumno, los hábitos de higiene y uniformidad, asistencia, etc. no sean los adecuados a la tarea formativa que realiza.

UNDECIMA.- El Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio viene obligado de suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un Seguro de Accidentes para los participantes en las prácticas profesionales, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas que nos ocupa.

DUODECIMA.- La asistencia del alumno a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir cantidad alguna en tal concepto por parte de la empresa en cuyas instalaciones se lleven a cabo. No obstante si la empresa lo considera oportuno, podrá establecer la concesión de ayudas al estudio, que entregará directamente al alumno, previa comunicación al Consorcio.

DECIMOTERCERO.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá hasta la finalización de las prácticas objeto del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Directora de la Entidad Gestora del Centro Andaluz de
Formación Integral de las industrias del Ocio.

La empresa

ciomijas Centro Andaluz de Formación Integral
de las Industrias del Ocio

D^a Mariola Ustaran Muela

AYUNTAMIENTO DE
PERSONAL, ORGANIZACIÓN
Y CALIDAD

D. Maria del Mar Martín Rojo

El/a alumno/a

D^a JUAN ALJAMA DONOSO.

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2012.

EL JEFE DE SECCION DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz



ANEXO I
DATOS DEL ALUMNO/A

- o Nombre: JUAN ALJAMA DONOSO.
- o DNI: 44354676-G
- o Dirección: C/ ALMERÍA, Nº 31, 3º A
- o Localidad: MÁLAGA
- o CP: 29018
- o Provincia: MÁLAGA
- o Teléfono: 610 932 799
- o Curso que realiza: COMMUNITY MANAGER APLICADO AL SECTOR TURÍSTICO
- o Nº de horas prácticas: 200
- o Fecha de Inicio:
- o Fecha de finalización:
- o Empresa donde se realiza las prácticas: Ayuntamiento de Málaga
- o Dirección: Área de Turismo, Ayuntamiento de Málaga
- o Tutor profesional: María del Carmen Rubio Gutiérrez

Centro Andaluz de Formación
Integral de las Industrias del Ocio.

La empresa

ciomijas
Centro Andaluz de Formación Integral
de las Industrias del Ocio

D^a Mariola Ustaran Muela

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
D. María del Mar Martín Rojo
PERSONAL, ORGANIZACIÓN
Y CALIDAD

El/la alumno/a

D/D^a. JUAN ALJAMA DONOSO.

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2012.

EL JEFE DE SECCION DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz

